



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho informándole que la endosataria en procuración de la entidad demandante, Doctora Diana Esperanza León Lizarazo, presentó renuncia del mandato a ella conferido.

Sírvase proveer, agosto 26 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2019-00774-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	ANDREA PAOLA CASTRO AYALA.

Advierte el Despacho, el expediente que contiene la materialización de las distintas actuaciones surtidas al interior del proceso de la referencia, observando que la Doctora Diana Esperanza León Lizarazo, quien ostenta la calidad de endosataria en procuración de la parte demandante, presenta escrito mediante el cual, renuncia a dicho mandato. Sin embargo, la togada, no acredita el envío de la respectiva comunicación a su mandante (ART 76 C.GP) Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, quien funge a su vez como apoderado general de BANCOLOMBIA S.A.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: REQUERIR a la Doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, para que acredite la respectiva comunicación a su mandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 27-08-2021
se notificó por estado No. 101 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria